

**ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES Y A LA FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR Y DE LAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 52.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva, que incluye, entre otras, la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, el régimen de becas y ayudas con fondos propios, la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo.

Asimismo la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6.bis la distribución de competencias entre el Estado y las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, correspondiendo al Gobierno, entre otras cuestiones, la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, así como el diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere dicha Ley Orgánica. Ese mismo artículo determina el alcance de las competencias de las Administraciones educativas en relación con el currículo de las distintas enseñanzas.

La situación de pandemia internacional como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarada en marzo de 2020, ha provocado, según Naciones Unidas, la mayor interrupción de la historia en los sistemas educativos, ha afectado a casi 1.600 millones de alumnos en más de 190 países en todos los continentes. Los cierres de escuelas y otros centros de enseñanza han afectado al 94% de los estudiantes de todo el mundo, una cifra que asciende al 99% en países de ingreso bajo y mediano bajo.

En Andalucía, esta situación excepcional de crisis sanitaria ha obligado a la Consejería de Educación y Deporte a dar rápidas respuestas para garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza aprendizaje, entre ellas dictar instrucciones de carácter organizativo y pedagógico para poder atender diversos aspectos de la actividad docente, teniendo siempre en cuenta lo que en cada momento han determinado las autoridades sanitarias. Esto ha permitido, gracias al trabajo del personal docente y no docente, a las familias y al alumnado, poder continuar con los procesos educativos a distancia para finalizar el curso 2019/20 y el retorno a la actividad docente presencial en el curso 2020/21.

Esta actividad docente presencial ha sido un éxito de toda la comunidad educativa, ya que más del noventa por ciento de los centros docentes de Andalucía han estado libres de contagios por COVID-19 y los beneficios de la misma son más que contrastables, contribuyendo a la estabilidad emocional del alumnado a través de las medidas de acción tutorial que los centros han desarrollado y van a seguir desarrollando.

Actualmente nos encontramos en una situación sanitaria distinta a la de hace unos meses, con el estado de alarma finalizado desde el 9 de mayo de 2021 y con la campaña de vacunación avanzando a buen ritmo. No obstante, se entiende que hay que seguir manteniendo medidas para que los centros docentes, escuelas infantiles y los centros de educación infantil sean entornos seguros, por lo que es oportuno establecer las pautas de actuación organizativas y de flexibilización curricular necesarias para el próximo curso escolar 2021/22.

Por todo ello y al objeto de unificar criterios para adoptar las decisiones que se consideran relevantes en relación a las pautas de actuación, la Viceconsejería de Educación y Deporte en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, ha dictado, las Instrucciones de 13 de julio de 2021, relativas a la organización de los centros docentes y flexibilización curricular para el curso 2021/2022 y las Instrucciones de 16 de julio de 2021, relativas a la organización de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil para el curso escolar 2021/2022, motivada por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

Teniendo en cuenta la situación excepcional en la que nos encontramos y la repercusión que en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene las Instrucciones referidas, se considera oportuno y conveniente que el contenido de éstas sea conocido por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de agosto de 2021,

ACUERDA

Tomar conocimiento de las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación y Deporte relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular y de las relativas a la organización de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil, para el curso escolar 2021/2022, que se incorporan como Anexo.

Sevilla, 31 de agosto de 2021

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Javier Imbroda Ortiz  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

## INSTRUCCIONES DE 13 DE JULIO DE 2021, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES Y A LA FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/22

La situación de pandemia internacional como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarada en marzo de 2020, ha provocado, según Naciones Unidas, la mayor interrupción de la historia en los sistemas educativos, ha afectado a casi 1.600 millones de alumnos en más de 190 países en todos los continentes. Los cierres de escuelas y otros centros de enseñanza han afectado al 94% de los estudiantes de todo el mundo, una cifra que asciende al 99% en países de ingreso bajo y mediano bajo.

En Andalucía, esta situación excepcional de crisis sanitaria ha obligado a la Consejería de Educación y Deporte a dar rápidas respuestas para garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza aprendizaje, entre ellas dictar instrucciones de carácter organizativo y pedagógico para poder atender diversos aspectos de la actividad docente, teniendo siempre en cuenta lo que en cada momento han determinado las autoridades sanitarias. Esto ha permitido, gracias al trabajo del personal docente y no docente, a las familias y al alumnado, poder continuar con los procesos educativos a distancia para finalizar el curso 2019/20 y el retorno a la actividad docente presencial en el curso 2020/21.


Esta actividad docente presencial ha sido un éxito de toda la comunidad educativa, ya que más del noventa por ciento de los centros docentes de Andalucía han estado libres de contagios por COVID-19 y los beneficios de la misma son más que contrastables, contribuyendo a la estabilidad emocional del alumnado a través de las medidas de acción tutorial que los centros han desarrollado y van a seguir desarrollando.

Actualmente nos encontramos en una situación sanitaria distinta a la de hace unos meses, con el estado de alarma finalizado desde el 9 de mayo de 2021 y con la campaña de vacunación avanzando a buen ritmo. No obstante, se entiende que hay que seguir manteniendo medidas para que los centros docentes sean entornos seguros, por lo que es oportuno establecer las pautas de actuación organizativas y de flexibilización curricular necesarias para el próximo curso escolar 2021/22.

Por todo lo anterior, la Viceconsejería de Educación y Deporte, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede a dictar las siguientes instrucciones:

### Primera. Objeto.

1. Las presentes instrucciones tienen por objeto el establecimiento de un marco general de medidas organizativas y de flexibilización curricular de los centros docentes, para que los

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

procesos de enseñanza aprendizaje se desarrollen con calidad en entornos seguros, durante el curso escolar 2021/22.

2. Cada centro docente, en función de sus características propias (estructurales, funcionales, organizativas, etc.), adaptará las orientaciones, recomendaciones, y las acciones organizativas propuestas en el documento de “Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19. Centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2021/22” de la Consejería de Salud y Familias (en adelante, documento de medidas de salud), que se adjunta como anexo, contextualizándolas en función de la situación en la que se encuentre e incorporando los elementos que se consideren necesarios a su Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/22.

### Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Estas Instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
2. Las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y los centros de educación infantil y escuelas infantiles adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil serán objeto de unas instrucciones específicas.
3. Los centros docentes de titularidad privada adecuarán el contenido de las presentes Instrucciones a su propia organización, en consideración a la legislación específica que los regula, respetando, en todo caso, la normativa dictada por las autoridades sanitarias.

### Tercera. Principios de actuación.

1. Entorno escolar seguro. Será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y a los profesionales que trabajan en el sistema educativo, adoptando medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, partiendo de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, que servirán de marco de referencia para los centros y servicios educativos.
2. Autonomía y flexibilización organizativa. De acuerdo con el principio de autonomía organizativa de los centros, se establecerá un marco específico para desarrollar la misma, adecuándose a las circunstancias extraordinarias de este curso.
3. Actividad docente presencial. La actividad docente presencial será fundamental para reforzar el papel de los centros educativos en el desarrollo cultural, científico y social, la transmisión del conocimiento, la compensación social y el establecimiento de entornos seguros de aprendizaje, relación y juego. Asimismo, es una medida que combate la desigualdad, favorece el proceso de

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



socialización, mejora el rendimiento académico y es clave para la conciliación de la vida familiar y laboral.

#### Cuarta. Presencialidad de la enseñanza.

1. Durante el curso escolar 2021/22, y salvo determinación en contrario por parte de las autoridades sanitarias, los centros docentes desarrollarán su labor conforme al régimen que tengan autorizado.

2., Dada la especificidad del servicio público educativo, y sin perjuicio de las características de cada centro en particular, tendrán necesariamente carácter presencial las tareas y actividades necesarias para garantizar la prestación efectiva de dicho servicio y especialmente las siguientes:

- La actividad lectiva.
- La celebración de pruebas de evaluación y acceso.
- La colaboración con el equipo directivo para el establecimiento e implementación de las medidas recogidas en el Protocolo de actuación COVID-19.
- La organización de las aulas y del resto de los espacios educativos antes del inicio de la actividad lectiva, atendiendo a lo establecido en el documento de medidas de salud y en el Protocolo de actuación COVID-19.

#### Quinta. Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/22.

1. Los centros docentes actualizarán el Protocolo de actuación COVID-19, que elaboraron para el curso 2020/21, teniendo en cuenta el documento de medidas de salud elaborado por la Consejería de Salud y Familias y cualquier otra indicación que determine la autoridad sanitaria en cada momento.

2. El Protocolo contemplará las siguientes situaciones:

- a) Situación de docencia presencial, ajustada al Protocolo de actuación COVID-19.
- b) Situaciones excepcionales con docencia telemática:
  - Posibilidad de que uno o varios discentes o docentes puedan estar en situación de aislamiento o cuarentena.
  - Posibilidad de que uno o varios grupos-clase puedan estar en situación de cuarentena.
  - Posibilidad de que el centro pueda cerrarse a la docencia presencial.
  - Posibilidad de cambio de niveles de alerta para determinados cursos.

3. La actualización del Protocolo de actuación COVID-19 deberá ser informada y conocida por el personal docente y no docente del centro. Así mismo, se comunicará a las empresas externas que prestan servicios en el centro. Las medidas que afecten al alumnado deberán ser

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

comunicadas previamente a las familias o tutores, lo que contribuirá a su mejor comprensión y efectividad.

4. En los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos la actualización del Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/22, se llevará a cabo por la titularidad de los mismos, que constituirán una Comisión específica COVID-19, en la que participará la comunidad educativa. Las funciones y competencias que el documento de medidas de salud atribuye a la comisión específica o al equipo COVID, serán responsabilidad de la titularidad de los centros.

5.- Se mantendrá en el sistema de información Séneca, a disposición de los centros educativos, la documentación relevante en relación con el COVID-19, en la siguiente ruta: Centro»COVID19»Información COVID-19

6.- Sin perjuicio de lo anterior, el Protocolo y sus actualizaciones se publicarán, para conocimiento de la comunidad educativa, a través de los medios que determine el centro docente (web, Ipasen, etc).


#### **Sexta. Comisión Específica COVID-19.**

1. En los centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía, la actualización del Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/22 será elaborada por la Comisión Permanente del Consejo Escolar, que actuará como Comisión Específica COVID-19, y que a estos efectos incorporará a la persona representante del Ayuntamiento, así como al coordinador de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales del centro, si no es miembro de la comisión permanente, y al personal de enfermería referente COVID del Centro del Sistema Sanitario Público Andaluz.

2. La persona que ejerce la dirección asumirá la coordinación COVID de su centro y, en consecuencia, las funciones de participación en las medidas de prevención establecidas en el documento de medidas de la Consejería de Salud y Familias. Podrá delegar esta coordinación COVID o algunas de las funciones de participación en cualquiera de las personas que conforman el equipo directivo. Excepcionalmente, podrá delegar la coordinación COVID en el miembro del Claustro que, aun no perteneciendo al equipo directivo, hubiera ejercido la coordinación COVID en ese centro el curso 2020/21.

3. La persona coordinadora COVID será la que mantenga el contacto con la persona de enfermería referente COVID del Centro del Sistema Sanitario Público Andaluz, que dirigirá y coordinará las actuaciones a realizar ante sospecha o confirmación de casos en un centro.

4. La Comisión Específica COVID-19 se encargará del seguimiento, evaluación y actualización del citado protocolo.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

5. La Presidencia de la Comisión establecerá la periodicidad de las reuniones, que podrán celebrarse de manera presencial o mediante medios telemáticos.

### **Séptima. Incorporación al inicio del curso 2021/22.**

1. Desde el 1 de septiembre de 2021, de forma general, todo el personal se incorporará en la modalidad de trabajo presencial en los centros y servicios educativos, de manera que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recepción del alumnado en un entorno escolar seguro.

2. Al objeto de favorecer la adaptación del alumnado al desarrollo de hábitos de prevención y promoción de la salud dirigidos a crear entornos seguros, y en el marco del programa de acogida, los centros docentes podrán flexibilizar el horario lectivo en el inicio del curso 2021/22 con una duración máxima de tres días lectivos. A partir del cuarto día lectivo, el alumnado asistirá al centro docente en su horario habitual.

3. Sin perjuicio de lo anterior, para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que asista a clase por primera vez se podrá establecer la flexibilidad horaria descrita en el artículo 6.2 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.


### **Octava. Flexibilización horaria en los centros que impartan Educación Infantil y Primaria.**

1. Con el fin de evitar las aglomeraciones en las entradas y salidas, los centros docentes podrán adoptar medidas de flexibilización horaria que, en función del tamaño del centro, podrán abarcar hasta una hora, habilitándose para ello, si fuese posible varias vías de entrada y salida. En esta organización se tendrá en cuenta, en su caso, la configuración de los grupos de convivencia escolar.

2. En el caso de que estén escolarizados en el centro varios hermanos y hermanas, estos accederán en el horario que corresponde al primero de ellos, de acuerdo con la organización establecida por el centro, adoptándose las medidas adecuadas para limitar los contactos, si no pertenecen al mismo grupo de convivencia escolar. En este sentido, el centro determinará el profesorado responsable, en su caso, de atender este alumnado durante el tiempo que reste hasta la incorporación de su grupo de convivencia escolar, o hasta la salida del resto de sus hermanos o hermanas, cuyo horario se adaptará en los términos del apartado 4 siguiente.

3. Estas medidas de flexibilización en ningún caso supondrán una modificación del número total de horas lectivas semanales establecido en la normativa que resulte de aplicación para cada una de las enseñanzas del sistema educativo andaluz.

4. Asimismo, el horario individual del profesorado se adaptará a la circunstancia establecida en el punto 1 de este apartado, sin que se modifiquen las condiciones reguladas en la normativa

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



que resulte de aplicación para cada una de las enseñanzas. El profesorado no verá incrementado, como consecuencia de esta circunstancia, su horario de obligada permanencia en el centro

5. La parte del horario no lectivo y de obligada permanencia en el centro del profesorado funcionario se podrá llevar a cabo, con carácter general, de forma telemática. No obstante, se atenderá presencialmente mediante cita previa, en el horario habilitado para ello, a las familias que tengan dificultades para acceder a la tutoría electrónica.

6. Con objeto de limitar al máximo los contactos interpersonales, el horario general del centro se elaborará atendiendo a que el número de profesorado que imparte docencia en cada grupo-clase o grupo de convivencia escolar sea el menor posible.

7. La atención al público en los centros docentes se organizará en horarios distintos a los de entrada y salida del alumnado, estableciéndose como pauta general la cita previa, articulándose los procedimientos oportunos para ello, a través de distintas vías de comunicación (telefónica, correo electrónico, etc...).

#### **Novena. Flexibilización horaria en el resto de los centros docentes.**

1. Los centros docentes que impartan educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, podrán adaptar el horario lectivo del alumnado del centro, adoptando los modelos organizativos que consideren más adecuados.

2. Los centros docentes que impartan enseñanzas artísticas, enseñanzas especializadas de idiomas, enseñanzas deportivas y educación permanente de personas adultas, podrán adaptar el horario lectivo del alumnado del centro, adoptando los modelos organizativos que consideren más adecuados.

3. Con el fin de evitar las aglomeraciones en las entradas y salidas, los centros docentes podrán adoptar medidas de flexibilización horaria que, en función del tamaño del centro, podrán abarcar hasta una hora, habilitándose para ello, si fuese posible varias vías de entrada y salida. En esta organización se tendrá en cuenta, en su caso, la configuración de los grupos de convivencia escolar.

4. Estas medidas de flexibilización en ningún caso supondrán una modificación del número total de horas lectivas semanales establecido en la normativa que resulte de aplicación para cada una de las enseñanzas del sistema educativo andaluz.

5. Asimismo, el horario individual del profesorado se adaptará a la circunstancias establecidas en los puntos 1 y 2 de este apartado, sin que se modifiquen las condiciones reguladas en la normativa que resulte de aplicación para cada una de las enseñanzas. El profesorado no verá

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



incrementado, como consecuencia de esta circunstancia, su horario de obligada permanencia en el centro.

6. Sin perjuicio de la atención presencial del servicio de guardia en aquellos centros en los que así se contemple, la parte del horario no lectivo y de obligada permanencia en el centro del profesorado funcionario podrá llevarse a cabo, con carácter general, de forma telemática. No obstante, se atenderá presencialmente mediante cita previa, en el horario habilitado para ello, a las familias que tengan dificultades para acceder a la tutoría electrónica.

7. Con objeto de limitar al máximo los contactos interpersonales, el horario general del centro se elaborará atendiendo a que el número de profesorado que imparte docencia en cada grupo-clase o grupo de convivencia escolar sea el menor posible.

8. La atención al público en los centros docentes se organizará en horarios distintos a los de entrada y salida del alumnado, estableciéndose como pauta general la cita previa, articulándose los procedimientos oportunos para ello, a través de distintas vías de comunicación (telefónica, correo electrónico, etc...).

#### **Décima. Medidas organizativas.**


1. El establecimiento de grupos de convivencia escolar es una medida clave para la limitación del número de contactos, así como para facilitar la información relevante en caso de sospecha o confirmación de un caso positivo.

2. Para el curso escolar 2021/2022, en los casos en los que los centros escolaricen en un mismo nivel alumnado que pertenece al mismo núcleo familiar (hijos/as nacidos de partos múltiples, familias en los que los hermanos/as, o aún sin serlo por ser hijos/as de diferentes progenitores, conviven en el mismo domicilio), estos serán agrupados en el mismo nivel y grupo de convivencia escolar y, en su caso, en la misma aula, de acuerdo con las posibilidades organizativas de los centros.

3. El alumnado ocupará el mismo espacio físico en las aulas y servicios complementarios (pupitre, asiento, lugar de trabajo, comedor escolar...) con la finalidad de poder identificar en caso de contagio, a los contactos de forma más precisa. Para la efectividad de la medida, el aula/s que utilice el grupo de convivencia, y los espacios de recreo, el uso de los aseos o uso de zonas comunes, deberán estar claramente delimitados.

4. Para la organización de las actividades complementarias se seguirán los criterios establecidos en las presentes instrucciones, así como las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud recogidas en el Documento de medidas de salud.

5. Será obligatorio en todo momento dentro de las instalaciones del centro docente que el alumnado use mascarillas, exceptuando los menores de 6 años. No obstante, para el alumnado

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

entre 3 y 6 años, también será obligatorio el uso de mascarilla fuera de su clase o grupo de convivencia (entrada y salida del centro, transporte escolar, zonas comunes, recreo, etc).

5. El número de docentes que interviene en un grupo de convivencia escolar deberá ser el menor posible, atendiendo a las enseñanzas y etapas concretas. Para ello, se buscarán modelos en los que se tengan en cuenta las distintas atribuciones o habilitaciones del profesorado concreto de cada centro educativo, para el desarrollo de los distintos ámbitos, áreas, asignaturas, materias o módulos.

6. En caso de considerar los grupos de convivencia escolar en relación con niveles, ciclos o etapas determinadas, el profesorado y el personal que atienda a los mismos limitará el número de contactos con el resto del profesorado y el personal del centro.

**Undécima. Medidas para la organización de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y para los cursos de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria.**

1. Los centros docentes podrán establecer, en el marco de su autonomía organizativa, medidas de ajuste de los grupos-clase que permitan aumentar la distancia interpersonal para ajustarse a las condiciones sanitarias recogidas en el Documento de medidas de salud, así como de sus actualizaciones pertinentes.


2. Dichas medidas podrán consistir en la realización de desdobles que permitan bien crear más grupos de un mismo nivel o bien grupos mixtos, garantizando tanto las condiciones de seguridad y salud de las personas como el derecho a una educación de calidad.

3. Los centros docentes podrán agrupar las distintas asignaturas en ámbitos de conocimiento en función de la habilitación del profesorado disponible en el centro docente. Dichos ámbitos habrán de:

- Favorecer la globalización del currículo, trabajando las distintas áreas/materias a través de tareas para la adquisición de las competencias clave.
- Respetar los criterios de evaluación de las áreas/materias que se agrupan. Esa agrupación incidirá en el carácter interdisciplinar y en el posible desarrollo de trabajos y proyectos que el alumnado pueda preparar.

**Duodécima. Medidas de organización del resto de las etapas y las enseñanzas, y modelos para la organización curricular flexible para el alumnado que curse tercero y cuarto de ESO, Bachillerato, Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, en los niveles de alerta 3 y 4.**

1. Los centros docentes podrán establecer, en el marco de su autonomía organizativa, medidas de ajuste de los grupos-clase que permitan aumentar la distancia interpersonal para ajustarse a

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

las condiciones sanitarias recogidas en el Documento de medidas de salud, así como de sus actualizaciones pertinentes.

2. Dichas medidas podrán consistir en la realización de desdobles que permitan bien crear más grupos de un mismo nivel o bien grupos mixtos, garantizando tanto las condiciones de seguridad y salud de las personas como el derecho a una educación de calidad.

3. Solamente en los casos en los que el municipio en el que se radique el centro docente donde se imparte tercero y cuarto de ESO, Bachillerato, Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, se encuentre en los niveles de alerta 3 o 4, el centro podrá adoptar una organización curricular flexible para adaptarse al documento de medidas de salud.

4. En el curso escolar 2021/22, los modelos de organización curricular flexible que podrán adoptar los centros serán los siguientes:

- a) Docencia sincrónica (presencial y telemática).
- b) Docencia en modalidad semipresencial con asistencia parcial del grupo en los tramos horarios presenciales.

5. Estos modelos no tienen carácter excluyente, pudiéndose implementar más de una opción al mismo tiempo, y para su establecimiento, se tendrá en cuenta que:


- Deberán especificar la plataforma educativa en la que se encuentren alojados los contenidos para las diferentes asignaturas o módulos profesionales implicados.
- Dispondrán de los mecanismos de control de asistencia del alumnado para ambas modalidades, tanto presencial como telemática.
- En el caso de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial y en las de las enseñanzas Artísticas y Deportivas se respetará, con carácter general, la presencialidad para aquellos módulos profesionales o asignaturas de carácter práctico.

6. Los equipos directivos de los centros docentes propondrán el modelo de organización curricular flexible del centro para adaptarse al documento de medidas de salud, que será aprobado por el claustro, e incorporado al Protocolo de actuación COVID.

### Decimotercera. Medidas de Atención a la Diversidad.

1. En la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se garantizará y priorizará la presencialidad del mismo en todos los posibles niveles de alerta.

2. En el caso de que un centro se acoja a un modelo de organización curricular flexible, se priorizará la presencialidad del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias, e informando a las

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

familias de las condiciones de asistencia al centro (horarios, servicios, traslados, medidas higiénicas, etc.). De no ser posible, se procurará conjugar socialización con aprendizaje personalizado utilizando para ello tanto los recursos de la presencialidad como el apoyo de la tecnología.

3. En caso de que se tenga que optar por la docencia telemática, como consecuencia del cierre de un grupo, se adoptaran las medidas que permitan la accesibilidad universal del alumnado (NEAE) a las tutorías y a las enseñanzas a distancia. Para ello será esencial la coordinación entre profesorado, personal de apoyo, alumnado y familia.


4. El profesorado encargado de la atención directa del alumnado NEAE (maestros o maestras de Pedagogía Terapéutica, de Audición y Lenguaje, Orientadores o cualquier otro docente cuya función precise de atención directa con este alumnado), llevará a cabo un análisis particular de la atención que debe proporcionar a dicho alumnado, y determinará aquellos recursos materiales necesarios para poder desarrollar la labor docente garantizando tanto las condiciones de seguridad y salud de las personas como el derecho a una educación de calidad. Una vez realizado dicho análisis, el centro docente se encargará de proporcionar a dicho profesorado los recursos materiales correspondientes a través de las partidas de gastos de funcionamiento del centro. De no ser suficiente dicha partida, se comunicará mediante informe a la Inspección educativa la situación de necesidad, para su traslado a la Delegación Territorial con competencias en materia de educación correspondiente, para la adopción de las medidas que se consideren oportunas.

5. Para aquellos casos en los que el alumnado no pueda asistir presencialmente por prescripción médica debido a patologías que puedan poner en riesgo su salud acudiendo al centro docente, se arbitrarán medidas para su atención de forma telemática con los recursos humanos y materiales existentes. De no poderse llevar a cabo dicha atención se informará a la Inspección educativa de tal situación mediante informe motivado, con el objeto de dotar de los recursos suficientes al centro o proporcionar la atención al alumnado por vías alternativas.

#### **Decimocuarta. Medidas en relación a las residencias escolares y escuelas hogar.**

1. Dadas las características particulares de las residencias escolares o escuelas hogar, éstas actualizarán el Protocolo de actuación COVID-19, siguiendo para ello las directrices que desde las autoridades sanitarias se establezcan, considerándose los distintos servicios que prestan.

2. Con carácter general las residencias escolares o escuelas hogar constituirán tres grupos de convivencia escolar en los que incluirán, respectivamente, al alumnado de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de otras enseñanzas. Asimismo, este alumnado tendrá también como referencia, en su caso, el grupo de convivencia escolar del centro docente en el que se encuentre escolarizado.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

3. El Protocolo de actuación COVID-19 de la residencia escolar o de la escuela hogar podrá contemplar otra forma de constituir sus grupos de convivencia escolar, en aquellos casos en que las características del alumnado residente así lo aconseje.

### **Decimoquinta. Medidas en relación a los Centros Específicos de Educación Especial.**

La singularidad organizativa de los centros de específicos de educación especial y la tipología de alumnado que es atendido requiere que se potencie más aun la higiene, la limpieza y la desinfección, así como las medidas de protección del personal que presta sus servicios en los mismos. En consecuencia, estos dos principios serán fundamentales en la actualización de su Protocolo de actuación COVID-19. Esta misma consideración será de aplicación en las aulas específicas de los centros ordinarios.

### **Decimosexta. Orientación y tutoría.**

1. Las tutorías y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.

2. La persona que ejerce la tutoría de un grupo de alumnos y alumnas, bajo la coordinación y asesoramiento de los equipos y departamentos de orientación, si procede, dispondrá las medidas precisas para facilitar la atención educativa y la tutorización del mismo. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Identificación y comprobación de los datos para la comunicación con el alumnado así como con las personas que ejerzan su tutela legal, que permitan la interacción con los mismos tanto de manera presencial como telemática. Actualizarán para ello los datos recogidos en la ficha del alumnado en el Sistema de Información Séneca en los primeros días del curso escolar.
- b) Los tutores y tutoras adaptarán a los momentos en que hubiera de desarrollarse la docencia telemática o conforme al modelo de organización curricular flexible adoptado por el centro, la atención personalizada con cada alumno o alumna de su grupo, así como con las personas que ejerzan la tutela legal del mismo, pudiéndose utilizar distintas plataformas, canales o medios de comunicación alternativos para tal fin, en función de las diversas circunstancias familiares.
- c) Adopción de mecanismos de detección del absentismo y abandono escolar y protocolos de actuación ante ellos. Resulta necesario garantizar el control y registro de la asistencia del alumnado en las sesiones lectivas tanto en modalidad sincrónica como telemática con objeto de minimizar el absentismo.
- d) Establecimiento de mecanismos de coordinación tanto presenciales como telemáticos con el equipo docente.
- e) Inclusión de mecanismos de detección de brecha digital en relación al acceso y uso de medios tecnológicos.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3. Se establecerán mecanismos para facilitar la transición del alumnado entre las etapas de Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, la continuidad de su proceso educativo y las medidas específicas encaminadas a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional que se vinieran aplicando. Para ello, se definirán las actuaciones de coordinación que los centros docentes desarrollarán en el ámbito organizativo, en el ámbito curricular, en la coordinación de las medidas la atención a la diversidad y en el proceso de acogida de las familias y el alumnado. Para dinamizar la coordinación entre etapas se establecerán los equipos de tránsito regulados en la normativa aplicable.

#### **Decimoséptima. Medidas en relación a los servicios complementarios.**

1. Los servicios complementarios de transporte escolar, aula matinal y comedor que ofrezca el centro, se deben regir por las normas y recomendaciones específicas que las autoridades competentes en materia sanitaria establezcan. Para ello, se actualizarán en el Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/22 las medidas organizativas que permitan su desarrollo en condiciones de seguridad y eficiencia.

2. Para la organización de las actividades extraescolares se seguirán los criterios establecidos en las presentes instrucciones, así como las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud recogidas en el Documento de medidas de salud.


#### **Decimoctava. Medidas de asesoramiento y apoyo a los centros docentes.**

1. La actualización del Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/22 tendrá en cuenta los diversos factores que convergen en un centro docente, así como el número de agentes y miembros de la comunidad educativa que conviven en el mismo.

2. Los centros docentes, para la actualización, desarrollo, seguimiento y evaluación de todas las medidas organizativas contempladas en su protocolo de actuación, pueden contar con el asesoramiento y apoyo de la Inspección de Educación, del personal médico de los Equipos de Orientación y Evaluación, y por el personal asesor técnico de las Unidades Provinciales de Prevención de Riesgos Laborales, incluyéndose en sus respectivos planes de actuación las acciones necesarias para realizar dichas tareas.

#### **Decimonovena. Información a las familias y al alumnado.**

1. Durante los primeros días de septiembre de 2021, y antes del comienzo del régimen ordinario de clases, los centros trasladarán a las familias toda la información disponible sobre el inicio del curso y las medidas organizativas que se van a llevar a cabo para que las actividades educativas se lleven a cabo con las necesarias medidas de seguridad.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

2. Una vez incorporado el alumnado al centro educativo, los tutores y tutoras informarán al mismo de las medidas de prevención, vigilancia y seguridad que se hayan establecido.

### **Vigésima. Dispositivos tecnológicos**

1. Los dispositivos tecnológicos disponibles en los centros se utilizará durante la práctica docente ordinaria, favoreciendo nuevas propuestas metodológicas e incorporando a la misma las experiencias desarrolladas durante el curso 2020/21, y en caso de la suspensión de la actividad lectiva presencial, podrán ser puestos a disposición del profesorado y del alumnado, de acuerdo a lo que establezca el proyecto educativo del centro.

2. En el reglamento de organización y funcionamiento se regularán aspectos para realizar un buen uso por parte del personal docente y del alumnado, de las infraestructuras y dispositivos electrónicos para el modelo de docencia sincrónica y telemática, garantizando el debido respeto al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

### **Vigésimo primera. Habilitaciones del profesorado.**


1. Con el objeto de reducir el número de docentes que interviene en un grupo de convivencia escolar, se tendrán en cuenta las distintas atribuciones o habilitaciones del profesorado de cada centro docente para el desarrollo de los distintos ámbitos, áreas, asignaturas, materias o módulos profesionales.

2. En las enseñanzas de Educación Primaria:

- El maestro o maestra que posea formación académica en otra especialidad diferente a la que pertenece podrá impartir aquellas áreas en el mismo grupo-clase para las que tenga formación.
- En los centros bilingües o plurilingües, los maestros y maestras que aunque no estén ocupando un puesto bilingüe posean una certificación de nivel B2 en el idioma correspondiente, podrán impartir las áreas no lingüísticas de su grupo.
- Las maestras y maestros que posean una certificación de nivel B2 podrán impartir el área de la lengua extranjera correspondiente.

3. En las enseñanzas de Educación Secundaria. Para un mismo grupo-clase, un mismo profesor o profesora podrá impartir las materias para las que tenga habilitación, así como aquellas que le sean afines.

### **Vigésimo segunda. Formación.**

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



1. La Consejería de Educación y Deporte, con el objetivo de facilitar una formación básica y actualizada en prevención de riesgos laborales frente al COVID-19, organizará través de los Centros del Profesorado acciones formativas, preferentemente en modalidad a distancia, que permita formar, al menos, a la persona responsable de la coordinación COVID. Esta formación se certificará y será válida como horas acreditables para la solicitud de sexenios.
2. En esta formación colaborarán los asesores técnicos de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería.
3. Tras una primera edición, la formación se ofrecerá en abierto al resto del personal y de la comunidad educativa.

#### **Vigésimo tercera. Material higiénico y de protección.**

La Consejería de Educación y Deporte proporcionará a los centros docentes públicos y privados concertados el material higiénico y de protección necesario (mascarillas y gel hidroalcohólico) para el personal del mismo.

#### **Vigésimo cuarta. Inspección educativa.**

La Inspección educativa realizará las acciones necesarias dentro del marco de sus competencias para el asesoramiento a los centros docentes en relación a la organización y funcionamiento de los mismos, así como en la aplicación de las medidas recogidas en la presente Instrucción.

#### **Vigésimo quinta. Difusión de la Instrucciones.**


Las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte dispondrán lo necesario para la aplicación de lo dispuesto en estas Instrucciones en el ámbito de su competencia.

#### **Vigésimo sexta. Efectos.**

Las presentes Instrucciones producirán efectos desde el día de su firma, y su vigencia se extenderá durante el curso escolar 2021/22, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran corresponder en función de la evolución de la situación sanitaria.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

María del Carmen Castillo Mena

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	13/07/2021 14:44:28	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	tFc2e8GF059BGFESD5EAUB4ZQ99G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**INSTRUCCIONES DE 16 DE JULIO DE 2021, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022, MOTIVADA POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.**

Desde el mes de marzo de 2020, en el que se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los centros educativos han pasado por diversas situaciones organizativas que, gracias al trabajo, la flexibilidad y la capacidad de adaptación tanto de los docentes como de las familias y el alumnado, permitieron que se volviera a la docencia presencial durante el curso 2020/2021.

Actualmente nos encontramos en una situación sanitaria distinta a la de hace unos meses, con el estado de alarma finalizado desde el 9 de mayo de 2021 y con la campaña de vacunación avanzando a buen ritmo. No obstante, para establecer medidas de control de la pandemia, así como mecanismos de actuación frente a la misma, la Consejería de Salud y Familias dictó la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Esta norma establece las medidas a tomar en los diferentes niveles de alerta sanitaria en distintos ámbitos y, en su *Capítulo VI. Medidas de prevención en materia docente y de deporte*, concretamente en el artículo 22, se determinan las medidas en los centros universitarios y en el ámbito de la enseñanza no universitaria.

En el marco dictado por las autoridades sanitarias resulta necesario establecer las pautas generales de actuación, de carácter organizativo, que deben aplicarse en las escuelas infantiles y en los centros de educación infantil durante el curso académico 2021/2022, con objeto de garantizar la continuidad en la escolarización del alumnado del primer ciclo de dicha etapa educativa y la calidad y equidad de la atención educativa y asistencial que reciben, todo ello en un entorno seguro para la salud y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKX55Q8R6PQMK58AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.6 de la mencionada Orden de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, la Viceconsejería de Educación y Deporte, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, habiendo tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria para la contención de la COVID-19, procede a dictar las siguientes Instrucciones:

### Primera. Objeto.

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto el establecimiento de un marco general de medidas de organización de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil para que los procesos de enseñanza y aprendizaje propios del primer ciclo de esta etapa educativa, así como los asistenciales, se desarrollen en entornos seguros durante el curso escolar 2021/2022, mientras dure la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

2. A tales efectos cada centro educativo, en función de sus características, adaptará las indicaciones, orientaciones, recomendaciones y acciones organizativas recogidas en el documento "Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID 19. Centros y Servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2021/2022" (en adelante, Documento de Medidas), de la Consejería de Salud y Familias, que se adjunta como Anexo, contextualizándolas en función de la situación en la que se encuentre e incorporando los elementos que se consideren necesarios a su Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/22.

### Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Estas Instrucciones serán de aplicación en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía que imparten el primer ciclo de esta etapa educativa y en los centros de educación infantil y escuelas infantiles adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil (en adelante, Programa de ayuda a las familias).

2. Los centros de educación infantil y escuelas infantiles no adheridos al Programa de ayuda a las familias adecuarán el contenido de las presentes

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKX55Q8R6PQMK58AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Instrucciones a su propia organización, en consideración a la legislación específica que los regula, respetando, en todo caso, la normativa dictada por las autoridades sanitarias.

### Tercera. Principios de actuación.

1. Entorno escolar seguro. Será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro a los niños y niñas y a los profesionales que trabajan en el primer ciclo de la educación infantil, adoptando medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, partiendo de las indicaciones establecidas por las autoridades sanitarias, que servirán de marco de referencia para los centros educativos.

2. Autonomía y flexibilización organizativa. De acuerdo con el principio de autonomía organizativa de los centros educativos, se establecerá un marco específico para desarrollar la misma, adecuándose a las circunstancias extraordinarias de este curso.

3. Actividad asistencial y docente presencial. En el primer ciclo de la educación infantil la presencia de los niños y niñas y del personal docente que lo atiende en el centro es imprescindible para la consecución de los objetivos educativos y asistenciales que se persiguen en esta etapa educativa.

### Cuarta. Incorporación presencial del personal en los centros.

1. Todo el personal de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía se incorporará presencialmente a su puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2021, de manera que se puedan arbitrar las medidas que sean necesarias para la recepción del alumnado en un entorno escolar seguro.

2. Los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias dispondrán lo necesario en materia de personal para comenzar su actividad educativa y asistencial desde el día 1 de septiembre de 2021, de acuerdo con calendario establecido en el artículo 29 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, garantizando al alumnado un entorno escolar seguro.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKX55Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### Quinta. Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022.

1. Los centros docentes elaborarán o actualizarán su Protocolo de actuación COVID-19, una vez incorporadas, en su caso, las mejoras tras la evaluación de las medidas aplicadas durante el curso 2020/2021, para que los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como los asistenciales, se desarrollen con seguridad durante el curso escolar 2021/2022, teniendo en cuenta los diversos factores que convergen en cada centro educativo, el número de agentes y miembros de la comunidad educativa que conviven en el mismo, lo establecido en las presentes Instrucciones y lo que determine la autoridad sanitaria en cada momento.

2. El Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será flexible y contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Composición de la Comisión Específica COVID-19.
- Actuaciones previas a la apertura del centro.
- Entrada y salida del centro.
- Acceso de familias y otras personas ajenas al centro.
- Distribución del alumnado en las aulas y en los espacios comunes
- Medidas de prevención personal y para la limitación de contactos. Establecimiento de Grupos de Convivencia Escolar.
- Desplazamientos del alumnado y del personal durante la jornada escolar.
- Disposición del material y los recursos.
- Medidas específicas de uso de los espacios comunes del centro con especial atención, en su caso, al desarrollo del servicio de comedor escolar.
- Medidas de higiene y de limpieza y desinfección de las instalaciones, así como de protección del personal.
- Medidas para el alumnado y profesorado especialmente vulnerable, con especial atención al alumnado con trastornos en el desarrollo.
- Actuaciones ante sospecha o confirmación de casos en el centro.
- Difusión del protocolo e información a las familias.
- Seguimiento y evaluación del protocolo.

3. El Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será aprobado por el Consejo Escolar y se incorporará al proyecto educativo y asistencial del centro.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

4. Para la elaboración o actualización del Protocolo de actuación COVID-19 se tendrá en cuenta el Documento de Medidas elaborado por la Consejería de Salud y Familias.

5. La actualización del Protocolo de actuación COVID-19 deberá ser informada y conocida por el personal docente y no docente del centro. Así mismo, se comunicará a las empresas externas que prestan servicios en el mismo.

6. Se mantendrá en el sistema de información Séneca, a disposición de los centros educativos, la documentación relevante en relación con la COVID-19, en la siguiente ruta: Centro»COVID19»Información COVID-19.

### Sexta. Comisión Específica COVID-19.

1. En las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, el Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será elaborado por el Consejo Escolar, que actuará como Comisión Específica COVID-19, bajo la presidencia de la dirección, y que, a estos efectos, incorporará también al personal de enfermería asignado al centro por el Sistema Sanitario Público Andaluz (en adelante, referente sanitario).

2. En los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, el protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será elaborado por la titularidad del centro, que creará una Comisión Específica COVID-19, que estará constituida por representantes de todos los sectores del Consejo Escolar, por el coordinador de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales del centro, en el caso de que existiera, y el referente sanitario. La presidencia de la misma recaerá en la persona que designe la titularidad del centro.

3. La Comisión Específica COVID-19 se encargará del seguimiento y la evaluación del citado Protocolo.

4. La Presidencia de la Comisión establecerá la periodicidad de las reuniones, que podrán celebrarse de manera presencial o mediante medios telemáticos.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### **Séptima. Protocolo de actuación ante la sospecha o la confirmación de un caso de COVID-19.**

1. Ante las sospechas de síntomas compatibles con COVID-19 o en aquellos casos confirmados, los centros docentes seguirán las indicaciones del Documento de Medidas.
2. Igualmente, la dirección del centro lo pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, a través del/la Inspector/a de referencia.

### **Octava. Organización de los Grupos de Convivencia Escolar.**

1. En el primer ciclo de educación infantil los grupos-clase autorizados se organizarán como “Grupos de Convivencia Escolar”, pudiendo socializar y jugar entre sí los niños y niñas que se integran en cada uno de ellos, sin tener que garantizar ninguna distancia de seguridad ni usar mascarilla.
2. En el primer ciclo de la educación infantil, un Grupo de Convivencia Escolar se define como un conjunto de niños y niñas que, junto con su tutor o tutora, no se mezcla con otros Grupos de Convivencia Escolar. En este sentido, el centro se organizará del siguiente modo:
  - Cada centro se dividirá en tantos Grupos de Convivencia Escolar como unidades en funcionamiento tenga.
  - Cada Grupo de Convivencia Escolar ocupará un aula y no se mezclará con los demás.
  - El mobiliario, los juguetes y los materiales didácticos provistos para cada Grupo de Convivencia Escolar deben permanecer en su aula. No se pueden compartir, intercambiar ni mover de un aula a otra.
  - El protocolo de actuación COVID-19 del centro podrá contemplar Grupos de Convivencia Escolar formados por niños y niñas de más de un aula en aquellos casos en los que concurren circunstancias específicas de carácter organizativo que así lo aconsejen.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## Novena. Entradas y salidas del centro.

### 1. Del personal del centro:

Todo el personal al llegar al centro debe esterilizarse las manos, ya sea lavándolas con agua y jabón o usando gel hidroalcohólico que deberá estar disponible en los lugares adecuados. No obstante, lavarse las manos con agua y jabón es la opción recomendada.

No deben llevarse al centro objetos personales que entren y salgan del trabajo, por ejemplo, botellas, tazas, etc.

### 2. De los niños y niñas:

Con el fin de evitar las aglomeraciones en las entradas y salidas de los niños y niñas:

- Los centros organizarán el acceso y la salida del centro de modo que se evite la concentración de personas y en su caso, garantizando el distanciamiento social necesario.
- En el acceso al centro, se procederá a la necesaria higiene de manos con agua y jabón, cuando el niño o niña llegue a su aula. Puesto que los niños y niñas menores de 3 años frecuentemente se meten las manos en la boca, no se recomienda el uso de geles hidroalcohólicos para estos.
- Los niños y niñas deberán ir directamente a su aula por la mañana y de ella a la salida cuando finalice su jornada. Cuando el niño o la niña haga uso del aula matinal o permanezca en el centro en espacios diferentes a su aula, deberá garantizarse el necesario distanciamiento social entre los que no forman parte del mismo Grupo de Convivencia Escolar.
- Estas medidas en ningún caso supondrán una modificación del horario del servicio de atención socioeducativa, establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que comprende entre las 07:30h y las 17:00h.

### 3. De padres, madres o tutores legales:

- Se recomendará a los padres, madres o tutores legales que midan la temperatura de sus hijos e hijas antes de llevarlos al centro. En el caso de que tuvieran fiebre o presentaran alguno de los síntomas compatibles con la COVID-19 no deberán asistir al centro.
- No estará permitida la entrada de carritos/sillas en el centro, de modo

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



que aquellas familias que los utilicen para el desplazamiento de sus hijos e hijas deberán llevárselos una vez dejen al niño o niña en el centro.

- No estará permitido llevar juguetes de casa al centro.
- Cada niño o niña llevará al centro, en una bolsa individual perfectamente identificable, sus pertenencias de uso exclusivo (pañales, chupete, ropa de recambio, etc.).

#### **Décima. Lavado frecuente de manos.**

1. Se debe facilitar la higiene de manos frecuente a lo largo de la jornada, con agua y jabón, de todos los niños y niñas, para lo cual sería recomendable establecer en el centro un horario específico.

2. En el caso del personal del centro, se recomienda el lavado frecuente de manos, evitando el uso de joyas, relojes y otros accesorios prescindibles para facilitar la higiene, así como llevar el pelo recogido en todo momento.

#### **Decimoprimera. Momentos de sueño/descanso del alumnado.**

Para organizar los momentos de sueño/descanso del alumnado en cada Grupo de Convivencia Escolar se recomienda:

- A cada niño o niña se le asignará una cuna (máximo de 2 niños o niñas para usar cada cuna), colchoneta o hamaca.
- Las cunas, colchonetas y hamacas deben estar claramente etiquetadas para cada niño o niña.
- La ropa de cama debe ser de uso exclusivo por cada niño o niña y almacenarse en cajas o bolsas individuales, etiquetadas con el nombre del niño o niña.
- Cuando no sea posible disponer en cada aula de las cunas, colchonetas o hamacas necesarias para cada niño o niña y, por tanto, sea necesario para dormir un espacio compartido por más de un Grupo de Convivencia Escolar, los tutores mantendrán el correspondiente distanciamiento social y harán uso de la mascarilla higiénica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### **Decimosegunda. Recomendaciones para el cambio de pañales.**

- En cada Grupo de Convivencia Escolar se deberán mantener altos niveles de higiene durante los cambios de pañales: el cambiador se desinfectará tras cada cambio de pañal.
- Cuando se usen las áreas de cambio fuera del aula, se deberá desinfectar el cambiador antes y después de cada uso.
- Los niños y niñas de diferentes Grupos de Convivencia Escolar no usarán las áreas de cambio comunes al mismo tiempo.
- Es recomendable para el personal del centro el uso de delantales y guantes para los cambios de pañales. Después de quitarse los guantes, se deberá proceder al necesario lavado de las manos.

### **Decimotercera. Recomendaciones para el servicio de comedor.**

- Los niños y niñas comerán preferentemente en sus aulas. En el caso de que el centro disponga de un espacio para comedor, no podrá ser utilizado por más de un Grupo de Convivencia Escolar al mismo tiempo.
- Toda la comida proveniente de la cocina del propio centro o suministrada por una empresa externa será entregada a la puerta de cada aula para los niños y niñas que se encuentren en ella.
- Los cubiertos se esterilizarán después de cada uso, preferiblemente haciendo uso del lavavajillas.
- En los casos en los que el personal come en el centro, se deberá habilitar un espacio en el que sea posible mantener el necesario distanciamiento social y si no fuera posible, se establecerán turnos que permitan garantizar ese distanciamiento.

### **Decimocuarta. Recomendaciones para el uso del patio y salas de usos múltiples.**

- A cada Grupo de Convivencia Escolar se le asignará tiempo para salir al patio y jugar al aire libre.
- Los juguetes no se compartirán entre los Grupos de Convivencia Escolar, por lo que cada grupo deberá disponer de juguetes que pueda sacar al patio.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKs8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- En las salas de usos múltiples será necesaria la limpieza, previa y posterior a su uso, de los elementos de uso común como bloques, rampas, deslizadores infantiles, etc.
- Será necesario proceder al lavado de manos antes y después de salir del aula, tanto del alumnado como del tutor o tutora.
- Los desplazamientos interiores hasta el patio se realizarán cuando no haya ningún otro Grupo de Convivencia Escolar haciendo uso de los pasillos. Cuando el ancho de los mismos lo permita, se establecerán normas de circulación de diferentes grupos al mismo tiempo.

### **Decimoquinta. Recomendaciones para el uso de ascensores.**

En el caso de existencia de ascensores, solo se utilizarán en casos justificados, priorizando, cuando sea posible, el uso de las escaleras. El uso de ascensores por parte del personal del centro se realizará de forma individual, dando prioridad absoluta a personas con movilidad reducida, usando mascarilla higiénica y debiendo desinfectarse las manos después de su uso, evitando tocarse la cara con las manos. Se deberá señalar en el ascensor un cartel con las normas de uso.

### **Decimosexta. Limpieza, desinfección y ventilación.**

1. Para la limpieza y desinfección de las instalaciones, mobiliario y enseres del centro, así como para la ventilación de las dependencias del mismo, se tendrá como referencia el Documento de Medidas y la normativa que, en su caso, dicten las autoridades sanitarias.

2. Entre las medidas que, con carácter específico, es necesario tener en cuenta en los centros de primer ciclo de educación infantil, se encuentran las siguientes:

- Se utilizarán productos con actividad virucida, que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones recogidas en su etiquetado.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica de las instalaciones, utilizando como opción preferente la ventilación natural.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- Se limpiarán los aseos en función de la intensidad de uso y, al menos, tres veces al día.
- Todas las superficies y elementos de contacto (interruptores, manillas de puertas, suelos, mesas, etc.) deben limpiarse y desinfectarse al menos dos veces al día.
- Se deben lavar los juguetes una vez utilizados. Se evitará utilizar juguetes de tamaño reducido o que, por sus características, no sean susceptibles de limpieza y desinfección rápida.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Los pañuelos desechables que el personal y el alumnado empleen para el secado de manos serán desechados en papeleras con bolsa o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal. Dichas papeleras deberán ser limpiadas frecuentemente.
- Todo el material de higiene personal (mascarillas, guantes, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
- Se limpiarán las zonas comunes después del uso de cada Grupo de Convivencia Escolar.

### Decimoséptima. Tareas administrativas.

1. En los espacios del centro destinados a la gestión administrativa, se deberán adoptar medidas para el uso seguro de equipos informáticos, fotocopiadoras, etc., y se establecerán las normas para la limpieza de los mismos después de cada uso.

2. Asimismo, se evitará compartir teléfono, auriculares, bolígrafos y demás elementos asegurando, en caso contrario, una limpieza exhaustiva previa y posterior a cada uso.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKX55Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### **Decimoctava. Información a las familias.**

1. Antes del inicio del curso escolar o, en su defecto, en los primeros días del mes de septiembre, la dirección de cada centro informará a las familias de las medidas organizativas que se vayan a implantar para que las actividades educativas y asistenciales se lleven a cabo con las necesarias medidas de seguridad.
2. Asimismo, esta información se trasladará, en el momento de la formalización de la matrícula, a las familias cuyos hijos e hijas se incorporen al centro a lo largo del curso escolar.

### **Decimonovena. Medidas de asesoramiento y apoyo a los centros.**

Los centros educativos, para la elaboración, actualización, desarrollo, seguimiento y evaluación de todas las medidas organizativas contempladas en su Protocolo de actuación COVID-19, podrán contar con el asesoramiento y apoyo de la Inspección de Educación, de los orientadores especialistas en atención temprana de los Equipos de Orientación Educativa Especializados y de los asesores técnicos de las Unidades Provinciales de Prevención de Riesgos Laborales, incluyéndose en sus respectivos planes de actuación las acciones necesarias para realizar dichas tareas.

### **Vigésima.- Formación.**

1. La Consejería de Educación y Deporte, con el objetivo de facilitar una formación básica y actualizada en prevención de riesgos laborales frente al COVID-19, organizará, a través de los Centros del Profesorado acciones formativas, preferentemente en modalidad a distancia, que permitan formar, al menos, a un miembro de la Comisión Específica COVID-19. Esta formación se certificará a los efectos que procedan.
2. En esta formación colaborarán los asesores técnicos de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería.
3. Tras una primera edición, la formación se ofrecerá en abierto al resto del personal y de la comunidad educativa.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### **Vigesimalprimera. Material higiénico y de protección.**

La Consejería de Educación y Deporte proporcionará a las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y a los centros de educación infantil y escuelas infantiles adheridos al Programa de ayuda a las familias el material higiénico y de protección necesario (mascarillas y gel hidroalcohólico) para el personal de los mismos.

### **Vigesimalsegunda. Inspección Educativa.**

La Inspección educativa realizará las acciones necesarias dentro del marco de sus competencias para el asesoramiento a las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y a los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias en relación a la organización y funcionamiento de los mismos, así como en la aplicación de las medidas recogidas en la presente Instrucción.

### **Vigesimaltercera. Difusión de las Instrucciones.**

Las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo establecido en estas Instrucciones, en el ámbito de sus competencias.

### **Vigesimalcuarta. Efectos.**

Las presentes Instrucciones producirán efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá durante el curso escolar 2021/2022, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran corresponder en función de la evolución de la situación sanitaria.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

María del Carmen Castillo Mena

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKX55Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**INSTRUCCIONES DE 16 DE JULIO DE 2021, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022, MOTIVADA POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.**

Desde el mes de marzo de 2020, en el que se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los centros educativos han pasado por diversas situaciones organizativas que, gracias al trabajo, la flexibilidad y la capacidad de adaptación tanto de los docentes como de las familias y el alumnado, permitieron que se volviera a la docencia presencial durante el curso 2020/2021.

Actualmente nos encontramos en una situación sanitaria distinta a la de hace unos meses, con el estado de alarma finalizado desde el 9 de mayo de 2021 y con la campaña de vacunación avanzando a buen ritmo. No obstante, para establecer medidas de control de la pandemia, así como mecanismos de actuación frente a la misma, la Consejería de Salud y Familias dictó la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Esta norma establece las medidas a tomar en los diferentes niveles de alerta sanitaria en distintos ámbitos y, en su *Capítulo VI. Medidas de prevención en materia docente y de deporte*, concretamente en el artículo 22, se determinan las medidas en los centros universitarios y en el ámbito de la enseñanza no universitaria.

En el marco dictado por las autoridades sanitarias resulta necesario establecer las pautas generales de actuación, de carácter organizativo, que deben aplicarse en las escuelas infantiles y en los centros de educación infantil durante el curso académico 2021/2022, con objeto de garantizar la continuidad en la escolarización del alumnado del primer ciclo de dicha etapa educativa y la calidad y equidad de la atención educativa y asistencial que reciben, todo ello en un entorno seguro para la salud y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKX55Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.6 de la mencionada Orden de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, la Viceconsejería de Educación y Deporte, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, habiendo tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria para la contención de la COVID-19, procede a dictar las siguientes Instrucciones:

### **Primera. Objeto.**

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto el establecimiento de un marco general de medidas de organización de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil para que los procesos de enseñanza y aprendizaje propios del primer ciclo de esta etapa educativa, así como los asistenciales, se desarrollen en entornos seguros durante el curso escolar 2021/2022, mientras dure la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

2. A tales efectos cada centro educativo, en función de sus características, adaptará las indicaciones, orientaciones, recomendaciones y acciones organizativas recogidas en el documento "Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID 19. Centros y Servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2021/2022" (en adelante, Documento de Medidas), de la Consejería de Salud y Familias, que se adjunta como Anexo, contextualizándolas en función de la situación en la que se encuentre e incorporando los elementos que se consideren necesarios a su Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/22.

### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

1. Estas Instrucciones serán de aplicación en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía que imparten el primer ciclo de esta etapa educativa y en los centros de educación infantil y escuelas infantiles adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil (en adelante, Programa de ayuda a las familias).

2. Los centros de educación infantil y escuelas infantiles no adheridos al Programa de ayuda a las familias adecuarán el contenido de las presentes

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKX55Q8R6PQMK58AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



Instrucciones a su propia organización, en consideración a la legislación específica que los regula, respetando, en todo caso, la normativa dictada por las autoridades sanitarias.

### Tercera. Principios de actuación.

1. Entorno escolar seguro. Será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro a los niños y niñas y a los profesionales que trabajan en el primer ciclo de la educación infantil, adoptando medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, partiendo de las indicaciones establecidas por las autoridades sanitarias, que servirán de marco de referencia para los centros educativos.

2. Autonomía y flexibilización organizativa. De acuerdo con el principio de autonomía organizativa de los centros educativos, se establecerá un marco específico para desarrollar la misma, adecuándose a las circunstancias extraordinarias de este curso.

3. Actividad asistencial y docente presencial. En el primer ciclo de la educación infantil la presencia de los niños y niñas y del personal docente que lo atiende en el centro es imprescindible para la consecución de los objetivos educativos y asistenciales que se persiguen en esta etapa educativa.

### Cuarta. Incorporación presencial del personal en los centros.

1. Todo el personal de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía se incorporará presencialmente a su puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2021, de manera que se puedan arbitrar las medidas que sean necesarias para la recepción del alumnado en un entorno escolar seguro.

2. Los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias dispondrán lo necesario en materia de personal para comenzar su actividad educativa y asistencial desde el día 1 de septiembre de 2021, de acuerdo con calendario establecido en el artículo 29 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, garantizando al alumnado un entorno escolar seguro.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKX55Q8R6PQMK58AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### Quinta. Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022.

1. Los centros docentes elaborarán o actualizarán su Protocolo de actuación COVID-19, una vez incorporadas, en su caso, las mejoras tras la evaluación de las medidas aplicadas durante el curso 2020/2021, para que los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como los asistenciales, se desarrollen con seguridad durante el curso escolar 2021/2022, teniendo en cuenta los diversos factores que convergen en cada centro educativo, el número de agentes y miembros de la comunidad educativa que conviven en el mismo, lo establecido en las presentes Instrucciones y lo que determine la autoridad sanitaria en cada momento.

2. El Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será flexible y contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Composición de la Comisión Específica COVID-19.
- Actuaciones previas a la apertura del centro.
- Entrada y salida del centro.
- Acceso de familias y otras personas ajenas al centro.
- Distribución del alumnado en las aulas y en los espacios comunes
- Medidas de prevención personal y para la limitación de contactos. Establecimiento de Grupos de Convivencia Escolar.
- Desplazamientos del alumnado y del personal durante la jornada escolar.
- Disposición del material y los recursos.
- Medidas específicas de uso de los espacios comunes del centro con especial atención, en su caso, al desarrollo del servicio de comedor escolar.
- Medidas de higiene y de limpieza y desinfección de las instalaciones, así como de protección del personal.
- Medidas para el alumnado y profesorado especialmente vulnerable, con especial atención al alumnado con trastornos en el desarrollo.
- Actuaciones ante sospecha o confirmación de casos en el centro.
- Difusión del protocolo e información a las familias.
- Seguimiento y evaluación del protocolo.

3. El Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será aprobado por el Consejo Escolar y se incorporará al proyecto educativo y asistencial del centro.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

4. Para la elaboración o actualización del Protocolo de actuación COVID-19 se tendrá en cuenta el Documento de Medidas elaborado por la Consejería de Salud y Familias.

5. La actualización del Protocolo de actuación COVID-19 deberá ser informada y conocida por el personal docente y no docente del centro. Así mismo, se comunicará a las empresas externas que prestan servicios en el mismo.

6. Se mantendrá en el sistema de información Séneca, a disposición de los centros educativos, la documentación relevante en relación con la COVID-19, en la siguiente ruta: Centro»COVID19»Información COVID-19.

### Sexta. Comisión Específica COVID-19.

1. En las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, el Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será elaborado por el Consejo Escolar, que actuará como Comisión Específica COVID-19, bajo la presidencia de la dirección, y que, a estos efectos, incorporará también al personal de enfermería asignado al centro por el Sistema Sanitario Público Andaluz (en adelante, referente sanitario).

2. En los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, el protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será elaborado por la titularidad del centro, que creará una Comisión Específica COVID-19, que estará constituida por representantes de todos los sectores del Consejo Escolar, por el coordinador de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales del centro, en el caso de que existiera, y el referente sanitario. La presidencia de la misma recaerá en la persona que designe la titularidad del centro.

3. La Comisión Específica COVID-19 se encargará del seguimiento y la evaluación del citado Protocolo.

4. La Presidencia de la Comisión establecerá la periodicidad de las reuniones, que podrán celebrarse de manera presencial o mediante medios telemáticos.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKX55Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### Séptima. Protocolo de actuación ante la sospecha o la confirmación de un caso de COVID-19.

1. Ante las sospechas de síntomas compatibles con COVID-19 o en aquellos casos confirmados, los centros docentes seguirán las indicaciones del Documento de Medidas.
2. Igualmente, la dirección del centro lo pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, a través del/la Inspector/a de referencia.

### Octava. Organización de los Grupos de Convivencia Escolar.

1. En el primer ciclo de educación infantil los grupos-clase autorizados se organizarán como “Grupos de Convivencia Escolar”, pudiendo socializar y jugar entre sí los niños y niñas que se integran en cada uno de ellos, sin tener que garantizar ninguna distancia de seguridad ni usar mascarilla.
2. En el primer ciclo de la educación infantil, un Grupo de Convivencia Escolar se define como un conjunto de niños y niñas que, junto con su tutor o tutora, no se mezcla con otros Grupos de Convivencia Escolar. En este sentido, el centro se organizará del siguiente modo:
  - Cada centro se dividirá en tantos Grupos de Convivencia Escolar como unidades en funcionamiento tenga.
  - Cada Grupo de Convivencia Escolar ocupará un aula y no se mezclará con los demás.
  - El mobiliario, los juguetes y los materiales didácticos provistos para cada Grupo de Convivencia Escolar deben permanecer en su aula. No se pueden compartir, intercambiar ni mover de un aula a otra.
  - El protocolo de actuación COVID-19 del centro podrá contemplar Grupos de Convivencia Escolar formados por niños y niñas de más de un aula en aquellos casos en los que concurren circunstancias específicas de carácter organizativo que así lo aconsejen.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## Novena. Entradas y salidas del centro.

### 1. Del personal del centro:

Todo el personal al llegar al centro debe esterilizarse las manos, ya sea lavándolas con agua y jabón o usando gel hidroalcohólico que deberá estar disponible en los lugares adecuados. No obstante, lavarse las manos con agua y jabón es la opción recomendada.

No deben llevarse al centro objetos personales que entren y salgan del trabajo, por ejemplo, botellas, tazas, etc.

### 2. De los niños y niñas:

Con el fin de evitar las aglomeraciones en las entradas y salidas de los niños y niñas:

- Los centros organizarán el acceso y la salida del centro de modo que se evite la concentración de personas y en su caso, garantizando el distanciamiento social necesario.
- En el acceso al centro, se procederá a la necesaria higiene de manos con agua y jabón, cuando el niño o niña llegue a su aula. Puesto que los niños y niñas menores de 3 años frecuentemente se meten las manos en la boca, no se recomienda el uso de geles hidroalcohólicos para estos.
- Los niños y niñas deberán ir directamente a su aula por la mañana y de ella a la salida cuando finalice su jornada. Cuando el niño o la niña haga uso del aula matinal o permanezca en el centro en espacios diferentes a su aula, deberá garantizarse el necesario distanciamiento social entre los que no forman parte del mismo Grupo de Convivencia Escolar.
- Estas medidas en ningún caso supondrán una modificación del horario del servicio de atención socioeducativa, establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que comprende entre las 07:30h y las 17:00h.

### 3. De padres, madres o tutores legales:

- Se recomendará a los padres, madres o tutores legales que midan la temperatura de sus hijos e hijas antes de llevarlos al centro. En el caso de que tuvieran fiebre o presentaran alguno de los síntomas compatibles con la COVID-19 no deberán asistir al centro.
- No estará permitida la entrada de carritos/sillas en el centro, de modo

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

que aquellas familias que los utilicen para el desplazamiento de sus hijos e hijas deberán llevárselos una vez dejen al niño o niña en el centro.

- No estará permitido llevar juguetes de casa al centro.
- Cada niño o niña llevará al centro, en una bolsa individual perfectamente identificable, sus pertenencias de uso exclusivo (pañales, chupete, ropa de recambio, etc.).

#### **Décima. Lavado frecuente de manos.**

1. Se debe facilitar la higiene de manos frecuente a lo largo de la jornada, con agua y jabón, de todos los niños y niñas, para lo cual sería recomendable establecer en el centro un horario específico.

2. En el caso del personal del centro, se recomienda el lavado frecuente de manos, evitando el uso de joyas, relojes y otros accesorios prescindibles para facilitar la higiene, así como llevar el pelo recogido en todo momento.

#### **Decimoprimera. Momentos de sueño/descanso del alumnado.**

Para organizar los momentos de sueño/descanso del alumnado en cada Grupo de Convivencia Escolar se recomienda:

- A cada niño o niña se le asignará una cuna (máximo de 2 niños o niñas para usar cada cuna), colchoneta o hamaca.
- Las cunas, colchonetas y hamacas deben estar claramente etiquetadas para cada niño o niña.
- La ropa de cama debe ser de uso exclusivo por cada niño o niña y almacenarse en cajas o bolsas individuales, etiquetadas con el nombre del niño o niña.
- Cuando no sea posible disponer en cada aula de las cunas, colchonetas o hamacas necesarias para cada niño o niña y, por tanto, sea necesario para dormir un espacio compartido por más de un Grupo de Convivencia Escolar, los tutores mantendrán el correspondiente distanciamiento social y harán uso de la mascarilla higiénica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### **Decimosegunda. Recomendaciones para el cambio de pañales.**

- En cada Grupo de Convivencia Escolar se deberán mantener altos niveles de higiene durante los cambios de pañales: el cambiador se desinfectará tras cada cambio de pañal.
- Cuando se usen las áreas de cambio fuera del aula, se deberá desinfectar el cambiador antes y después de cada uso.
- Los niños y niñas de diferentes Grupos de Convivencia Escolar no usarán las áreas de cambio comunes al mismo tiempo.
- Es recomendable para el personal del centro el uso de delantales y guantes para los cambios de pañales. Después de quitarse los guantes, se deberá proceder al necesario lavado de las manos.

### **Decimotercera. Recomendaciones para el servicio de comedor.**

- Los niños y niñas comerán preferentemente en sus aulas. En el caso de que el centro disponga de un espacio para comedor, no podrá ser utilizado por más de un Grupo de Convivencia Escolar al mismo tiempo.
- Toda la comida proveniente de la cocina del propio centro o suministrada por una empresa externa será entregada a la puerta de cada aula para los niños y niñas que se encuentren en ella.
- Los cubiertos se esterilizarán después de cada uso, preferiblemente haciendo uso del lavavajillas.
- En los casos en los que el personal come en el centro, se deberá habilitar un espacio en el que sea posible mantener el necesario distanciamiento social y si no fuera posible, se establecerán turnos que permitan garantizar ese distanciamiento.

### **Decimocuarta. Recomendaciones para el uso del patio y salas de usos múltiples.**

- A cada Grupo de Convivencia Escolar se le asignará tiempo para salir al patio y jugar al aire libre.
- Los juguetes no se compartirán entre los Grupos de Convivencia Escolar, por lo que cada grupo deberá disponer de juguetes que pueda sacar al patio.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- En las salas de usos múltiples será necesaria la limpieza, previa y posterior a su uso, de los elementos de uso común como bloques, rampas, deslizadores infantiles, etc.
- Será necesario proceder al lavado de manos antes y después de salir del aula, tanto del alumnado como del tutor o tutora.
- Los desplazamientos interiores hasta el patio se realizarán cuando no haya ningún otro Grupo de Convivencia Escolar haciendo uso de los pasillos. Cuando el ancho de los mismos lo permita, se establecerán normas de circulación de diferentes grupos al mismo tiempo.

### **Decimoquinta. Recomendaciones para el uso de ascensores.**

En el caso de existencia de ascensores, solo se utilizarán en casos justificados, priorizando, cuando sea posible, el uso de las escaleras. El uso de ascensores por parte del personal del centro se realizará de forma individual, dando prioridad absoluta a personas con movilidad reducida, usando mascarilla higiénica y debiendo desinfectarse las manos después de su uso, evitando tocarse la cara con las manos. Se deberá señalar en el ascensor un cartel con las normas de uso.

### **Decimosexta. Limpieza, desinfección y ventilación.**

1. Para la limpieza y desinfección de las instalaciones, mobiliario y enseres del centro, así como para la ventilación de las dependencias del mismo, se tendrá como referencia el Documento de Medidas y la normativa que, en su caso, dicten las autoridades sanitarias.

2. Entre las medidas que, con carácter específico, es necesario tener en cuenta en los centros de primer ciclo de educación infantil, se encuentran las siguientes:

- Se utilizarán productos con actividad virucida, que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones recogidas en su etiquetado.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica de las instalaciones, utilizando como opción preferente la ventilación natural.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



- Se limpiarán los aseos en función de la intensidad de uso y, al menos, tres veces al día.
- Todas las superficies y elementos de contacto (interruptores, manillas de puertas, suelos, mesas, etc.) deben limpiarse y desinfectarse al menos dos veces al día.
- Se deben lavar los juguetes una vez utilizados. Se evitará utilizar juguetes de tamaño reducido o que, por sus características, no sean susceptibles de limpieza y desinfección rápida.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Los pañuelos desechables que el personal y el alumnado empleen para el secado de manos serán desechados en papeleras con bolsa o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal. Dichas papeleras deberán ser limpiadas frecuentemente.
- Todo el material de higiene personal (mascarillas, guantes, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
- Se limpiarán las zonas comunes después del uso de cada Grupo de Convivencia Escolar.

### Decimoséptima. Tareas administrativas.

1. En los espacios del centro destinados a la gestión administrativa, se deberán adoptar medidas para el uso seguro de equipos informáticos, fotocopiadoras, etc., y se establecerán las normas para la limpieza de los mismos después de cada uso.

2. Asimismo, se evitará compartir teléfono, auriculares, bolígrafos y demás elementos asegurando, en caso contrario, una limpieza exhaustiva previa y posterior a cada uso.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKX55Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### **Decimoctava. Información a las familias.**

1. Antes del inicio del curso escolar o, en su defecto, en los primeros días del mes de septiembre, la dirección de cada centro informará a las familias de las medidas organizativas que se vayan a implantar para que las actividades educativas y asistenciales se lleven a cabo con las necesarias medidas de seguridad.
2. Asimismo, esta información se trasladará, en el momento de la formalización de la matrícula, a las familias cuyos hijos e hijas se incorporen al centro a lo largo del curso escolar.

### **Decimonovena. Medidas de asesoramiento y apoyo a los centros.**

Los centros educativos, para la elaboración, actualización, desarrollo, seguimiento y evaluación de todas las medidas organizativas contempladas en su Protocolo de actuación COVID-19, podrán contar con el asesoramiento y apoyo de la Inspección de Educación, de los orientadores especialistas en atención temprana de los Equipos de Orientación Educativa Especializados y de los asesores técnicos de las Unidades Provinciales de Prevención de Riesgos Laborales, incluyéndose en sus respectivos planes de actuación las acciones necesarias para realizar dichas tareas.

### **Vigésima.- Formación.**

1. La Consejería de Educación y Deporte, con el objetivo de facilitar una formación básica y actualizada en prevención de riesgos laborales frente al COVID-19, organizará, a través de los Centros del Profesorado acciones formativas, preferentemente en modalidad a distancia, que permitan formar, al menos, a un miembro de la Comisión Específica COVID-19. Esta formación se certificará a los efectos que procedan.
2. En esta formación colaborarán los asesores técnicos de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería.
3. Tras una primera edición, la formación se ofrecerá en abierto al resto del personal y de la comunidad educativa.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKXS5Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### **Vigesimalprimera. Material higiénico y de protección.**

La Consejería de Educación y Deporte proporcionará a las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y a los centros de educación infantil y escuelas infantiles adheridos al Programa de ayuda a las familias el material higiénico y de protección necesario (mascarillas y gel hidroalcohólico) para el personal de los mismos.

### **Vigesimalsegunda. Inspección Educativa.**

La Inspección educativa realizará las acciones necesarias dentro del marco de sus competencias para el asesoramiento a las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y a los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias en relación a la organización y funcionamiento de los mismos, así como en la aplicación de las medidas recogidas en la presente Instrucción.

### **Vigesimaltercera. Difusión de las Instrucciones.**

Las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo establecido en estas Instrucciones, en el ámbito de sus competencias.

### **Vigesimalcuarta. Efectos.**

Las presentes Instrucciones producirán efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá durante el curso escolar 2021/2022, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran corresponder en función de la evolución de la situación sanitaria.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

María del Carmen Castillo Mena

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	16/07/2021 20:29:17	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	tFc2e3NKX55Q8R6PQMKS8AWDDL7TZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			